CONVOCATORIA

SUBVENCION AYUDAS

EJE 4 2007-2013 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Entidad convocante.

En virtud de la Orden Foral 286/2008, de 6 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Asociación Cederna Garalur es seleccionada, confiriéndole la condición de Grupo de Acción Local, para el desarrollo de las estrategias en el marco del eje 4 *(LEADER)* del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013,

Artículo 2. Objeto.

La presente convocatoria 2010 tiene por objeto establecer las normas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la subvención publica para la implementacion del eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013 (en adelante PDR), aprobado por Decisión C (2007) 6163 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2007 en el ámbito geográfico descrito en el siguiente artículo.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

Los regímenes de ayuda de las medidas previstas en esta convocatoria son aplicables en el ámbito geográfico de actuación aprobado por la Orden Foral 286/2008, de 6 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. (Anexo 1)

Artículo 4. Dotacion Financiera o IMPORTE DE LA SUBVENCION.

La dotación financiera pública, subordinada a su probación mediante acuerdo del Gobierno de Navarra, asciende a un importe de 1.731.844,82 euros con los siguientes importes por medida y año:

411. Estrategias de desarrollo local sobre competitividad 261.426,40 euros distribuidos en:
    - 119.881 euros año 2011
    - 141.545,40 euros año 2012
412. Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural. 167.617,00 euros distribuidos:
    a. 9.775,00 euros año 2011
    b. 157.842,00 euros año 2012
413. Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación en las zonas rurales1.302.801,42 euros distribuidos:
    a. 224.393,42 euros año 2011
    b. 1.078.408,00 euros año 2012

Los importes referidos están recogidos en los presupuestos del Gobierno de Navarra y tienen una cofinanciación de la Unión Europea del 55% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

CAPÍTULO II
ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL SUBVENCIONABLES

Artículo 5. Estrategias y tipos de proyectos o acciones de desarrollo local sobre competitividad.

Las estrategias de desarrollo local sobre competitividad van destinadas al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, complementando la acción de las medidas contempladas en el eje 1 del PDR. Las estrategias planteadas por la Asociación Cederna Garalur persiguen:

- La utilización de los nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La valoración de productos locales y de los recursos naturales y culturales, en particular facilitando el acceso al mercado de pequeñas actividades productivas mediante acciones colectivas.
- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la lucha contra la discriminación en virtud de la edad o la pertenencia a colectivos desfavorecidos.

Los tipos de proyectos o acciones que pueden beneficiarse de estas medidas son, entre otros:

Tipos de medidas y acciones	Ayuda máxima subvencionable PDR articulo de las normas reguladoras de las medidas Eje 4 (LEADER) del PDR CFN 2007-13 sobre el sistema del cálculo de la prima	Límite ayuda LEADER * (en Euros)
411 Estrategias de desarrollo local sobre competitividad:		
- 411.1Apoyo a la creación de servicios de transformación y comercialización de productos agroalimentarios artesanos (puntos de venta ligados a la artesanía local), actuaciones que contemplan, de forma integrada e innovadora, todo el proceso desde la producción hasta la comercialización y sus nuevas formas (internet, etc.)	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 411.2Organización de actuaciones dirigidas a la comercialización de los productos agroalimentarios artesanos, a seleccionar la gama de productos, a posicionar dichos productos en el mercado, a ampliar los mercados tradicionales de proximidad.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 411.3Proyectos piloto de cooperación y creación de empresas innovadoras de productos alternativos: no agroalimentarios, orgánicos, cinegéticos, micológicos.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 411.4Proyectos de promoción social y cultural del sector agrario local, iniciativas de información sobre recursos locales y culturales para impulsar la diversificación y favorecer la participación de mujeres y jóvenes.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 411.5Apoyo a la producción ecológica y producción integrada: proyectos colectivos de producción, transformación y comercialización.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 411.6Proyectos que fomenten las buenas prácticas tradicionales en la gestión agrícola, ganadera y forestal.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000

Con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y forales.

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias de desarrollo local se correspondan con cualquiera de las definidas en las secciones 1 a 3 del Capítulo I, Título IV, de dicha norma siempre y cuando no estén integradas en los ejes 1 a 3 del PDR respectivamente, ni sea necesario realizar pagos de superficie que impliquen el control de condicionalidad del Reglamento (CE) nº 1782/2003. No obstante, las operaciones propuestas no tienen que restringirse a las del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas otras que contribuyan a la consecución de los objetivos de los mencionados ejes.

Artículo 6. Estrategias y tipos de proyectos o acciones de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural.

Las estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural están destinadas a proteger y mejorar los recursos naturales y el paisaje de las zonas rurales y/o de montaña del territorio de la Comunidad Foral, complementando la acción de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua en relación con los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de la red Natura 2000, especialmente de sus superficies agrarias y forestales así como las zonas de influencia.

Los tipos de proyectos o acciones que pueden beneficiarse de estas medidas son, entre otros:

Tipos de medidas y acciones	Ayuda máxima subvencionable PDR articulo de las normas reguladoras de las medidas Eje 4 (LEADER) del PDR CFN 2007-13 sobre el sistema del cálculo de la prima	Límite ayuda LEADER * (en Euros)
412 Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural:		
412.1Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectivos para el patrimonio natural.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
412.2Puesta en red de proyectos de gestión de los recursos del patrimonio natural de las zonas LIC.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
412.3Proyectos piloto colectivos de conservación del paisaje y del patrimonio rural en las zonas LIC y las áreas de influencia.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
412.4Diseño de acciones innovadoras dirigidas al mantenimiento de paisaje en las zonas de la red Natura 2000 y áreas de influencia.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	24.000
412.5Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio natural local.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
412.6Proyectos de conservación, recuperación y mejora de los recursos naturales.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
412.7Proyectos de educación e interpretación ambiental, buenas prácticas e innovación.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	24.000
412.8Proyectos demostrativos de utilización de energías renovables y reciclaje.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
412.9Puesta en red de proyectos de gestión del patrimonio natural.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000
412.10Actuaciones innovadoras y demostrativas derivadas de las Agendas Locales 21 y/ o planes de desarrollo integral.	Proyectos productivos: 40% Proyectos No productivos: 70%	60.000

Con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y forales.

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias de desarrollo local se correspondan con cualquiera de las definidas en las secciones 1 a 3 del Capítulo I, Título IV, de dicha norma siempre y cuando no estén integradas en los ejes 1 a 3 del PDR respectivamente, ni sea necesario realizar pagos de superficie que impliquen el control de condicionalidad del Reglamento (CE) nº 1782/2003. No obstante, las operaciones propuestas no tienen que restringirse a las del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas otras que contribuyan a la consecución de los objetivos de los mencionados ejes.

Artículo 7. Estrategias y tipos de proyectos o acciones de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de zonas rurales.

Las estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de zonas rurales pretenden impulsar y consolidar sectores complementarios a la actividad agraria de las zonas rurales y/o de

montaña del territorio de la Comunidad Foral, especialmente el turismo y los servicios, de tal forma que la diversificación económica posibilite la mejora de la calidad de vida.

Los tipos de proyectos o acciones que pueden beneficiarse de estas medidas son, entre otros:

Tipos de medidas y acciones	Ayuda máxima subvencionable PDR articulo de las normas reguladoras de las medidas Eje 4 (LEADER) del PDR CFN 2007-13 sobre el sistema del cálculo de la prima	Límite ayuda LEADER * (en Euros)
413Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de zonas rurales: **Esta acción desarrolla las medidas 312, 313, 321, 322, 323 y 331 incluidas en el Eje nº 3.**		
312 Creación y desarrollo de microempresas:		
- 312.1Iniciativas para fomentar la cultura y el espíritu empresarial: diagnósticos empresariales para la mejora de la competitividad, promoción de la innovación, jornadas y seminarios, difusión de información empresarial, sensibilización en cultura y creatividad empresarial.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 312.2Creación de proyectos empresariales que se basen en el aprovechamiento de los recursos propios de los territorios, posean carácter innovador y/o se adscriban a nuevos yacimientos de empleo.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 312.3Creación de proyectos empresariales de colectivos que superen las limitaciones competitivas de los proyectos individuales.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 312.4Creación de proyectos productivos de colaboración pública y privada.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 312.5Consolidación de empresas de reciente creación o que generen nuevos empleos.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 312.6Creación de redes y cooperación empresarial: proyectos de colaboración de PYME y trabajos en red del tejido empresarial.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
313.Fomento de actividades turísticas:		
- 313.1 Desarrollo y/ o comercialización de servicios turísticos relacionados con la oferta de servicios turísticos ubicados en las zonas rurales y/o de montaña de Navarra.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 313.2 Incorporación a un plan de calidad de destino turístico; diseño y aplicación de sistemas de gestión de calidad.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 313.3 Creación, gestión y comercialización de productos turísticos, en su caso contemplando la posibilidad de acometer pequeñas infraestructuras de apoyo, tales como centros de información y señalización de los lugares turísticos y/o pequeñas infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y el alojamiento de capacidad reducida.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 313.4 Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectiva de productos turísticos ubicados en el medio rural.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000

Tipos de medidas y acciones	Ayuda máxima subvencionable PDR articulo de las normas reguladoras de las medidas Eje 4 (LEADER) del PDR CFN 2007-13 sobre el sistema del cálculo de la prima	Límite ayuda LEADER * (en Euros)
- 313.5 Cooperación y creación de redes de productos turísticos para el acceso al mercado.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 313.6 Promoción del turismo de congresos, eventos e incentivos en el medio rural.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
321 Servicios básicos para la economía y la población rural:		
- 321.1 Creación y adecuación dotacional de pequeños equipamientos multi-funcionales y de servicios a la población en pequeñas localidades: proyectos locales complementarios a proyectos con capacidad de arrastre, proyectos piloto innovadores para abordar problemas horizontales.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 321.2Planes de gestión colectivos para la actividad cultural y de ocio hacia la población desde el conjunto de equipamientos multi-funcionales locales.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 321.3Iniciativas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y del fomento de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y economía rurales.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 321.4Actuaciones para facilitar el uso de las NTIC y acercar servicios a través de ellas.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 321.5Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 321.6Actuaciones comarcales derivadas de las Agendas Locales 21 y/ o planes de desarrollo integral.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 321.7Actuaciones que fomenten la Interculturalidad para la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 321.8Iniciativas y proyectos de servicios colectivos hacia el emprendizaje y el tejido empresarial desde centros de empresas y telecentros.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
322.Renovación y desarrollo de poblaciones rurales:		
- 322.1Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 322.2Asistencias técnicas para la realización de planes integrales de desarrollo y/ o dinamización de cascos históricos.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 322.3Actuaciones derivadas de planes integrales de desarrollo y/ o dinamización de casco históricos.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000

Tipos de medidas y acciones	Ayuda máxima subvencionable PDR articulo de las normas reguladoras de las medidas Eje 4 (LEADER) del PDR CFN 2007-13 sobre el sistema del cálculo de la prima	Límite ayuda LEADER * (en Euros)
- 322.4Actuaciones comarcales derivadas de las Agendas Locales 21 y/ o planes de desarrollo integral.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
323Conservación y mejora del patrimonio rural:		
323.1Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio cultural y arquitectónico local.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
323.2Proyectos de conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural y arquitectónico.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
323.3Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión y animación colectivos de los recursos del patrimonio cultural.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
323.4Puesta en red de proyectos de gestión del patrimonio cultural y arquitectónico.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
331 Formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3: *En esta acción se incluyen las actividades formativas dirigidas a Entidades Locales, entidades sin animo de lucro, empresas Y explotaciones familiares u otros agentes involucrados en la consecución de los objetivos del eje 3.* *Se distinguen los siguientes tipos de proyectos:*		
- 331.1Formación para la inserción laboral: acciones de sensibilización, formación técnica y formación en habilidades que respondan a las nuevas oportunidades de actividad en la zona.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 331.2Formación para la mejora de la competitividad: módulos especializados de corta duración a medida de necesidades concretas.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 331.3Aula rural para la gestión del pequeño negocio.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 331.4Apoyo al e-aprendizaje para el acceso a las NTIC, la utilización de tele-servicios y tele-trabajo.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 331.5Formación para el desarrollo de las diferentes actividades auxiliadas a través del conjunto de medidas del programa FEADER.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000
- 331.6Gestión y difusión de bancos de ideas y proyectos ejemplares.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	60.000
- 331.7Formación y sensibilización en género e igualdad de oportunidades.	Proyectos productivos: 30% Proyectos No productivos: 70%	24.000

Con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y forales.

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias de desarrollo local se correspondan con cualquiera de las definidas en las secciones 1 a 3 del Capítulo I, Título IV, de dicha norma siempre y cuando no estén integradas en los ejes 1 a 3 del PDR respectivamente, ni sea necesario realizar pagos de superficie que impliquen el control de condicionalidad del Reglamento (CE) nº 1782/2003. No obstante, las operaciones propuestas no tienen que restringirse a las del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas otras que contribuyan a la consecución de los objetivos de los mencionados ejes.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8. Destinatarios de la ayuda.

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en este capítulo:

a) Para proyectos productivos (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos):

- Las empresas constituidas por una o varias personas físicas.
- Las sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
- Las entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales).
- Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias,...

b) Para proyectos no productivos (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica):

- Las personas físicas.
- Las entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales).
- Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, Asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, las sociedades mercantiles,….

Artículo 9. Requisitos previos para acceder al régimen.

Para acceder a este régimen de ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar un proyecto donde se describa, al menos:

   - Su encuadramiento en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por un GAL y aprobada por el Gobierno de Navarra.
   - La contribución a alguno de los objetivos de las correspondientes estrategias de desarrollo local.
   - Tener lugar, principalmente, en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL. En caso contrario, debe haber una estrecha relación con el territorio en cuestión y ser beneficioso para su desarrollo
   - La situación inicial así como los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades.
   - El plan de inversiones, gastos generales y de puesta en marcha

2. En el caso de proyectos productivos, además se deberá:

   - Demostrar que las inversiones y gastos son viables técnica, comercial, económica y financieramente. Entre otros aspectos, se describirá:

     - El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
     - El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos…) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
     - El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación.

   - Ser una pequeña empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. Para las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación

de productos agrarios, serán beneficiarias aquellas que tengan menos de 750 empleados y un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

3. No haber iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Siendo sólo subvencionables las inversiones o gastos anteriores siguientes (con el límite de 7 de mayo de 2007):

    1. Honorarios de proyecto,
    2. Gastos de estudio viabilidad
    3. Acopio de materiales
    4. Adquisición de patentes y licencias.
    5. Obtención de permisos.

4. Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y específicamente:

5. En aquellos proyectos relacionados con actuaciones de turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines se precisará un informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.
6. En aquellos proyectos relacionados con actuaciones del sector primario se precisará un informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
7. En el caso de que la nueva actividad se desarrolle, total o parcialmente, en un LIC, comunicación escrita a Cederna Garalur de que es conforme con el plan de uso y gestión.

No podrán beneficiarse quienes hayan incurrido en alguna de las circunstancias indicadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Artículo 10. Compromisos y obligaciones del beneficiario.

1. Con carácter general, los beneficiarios de las estrategias de desarrollo local deberán asumir los siguientes compromisos:

a) Mantener la actividad, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante cinco años desde la finalización de las inversiones, justificada con la certificación final de obra o documento equivalente.

    Los casos de fuerza mayor para el posible abandono así como el cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la medida serán los indicados en los artículos 20 y 16 respectivamente de la convocatoria

b) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
c) Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberán respetar lo establecido en las respectivas normas.
d) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la percepción de las ayudas, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
e) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
f) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del estado, el Tribunal de cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en la Comunidad Foral de Navarra.
g) Comunicar la solicitud u obtención de otros ingresos, ayudas o subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad, conforme a lo previsto en el articulo 24 de esta convocatoria.

h) Registrar en la contabilidad, o libro-registro, los asientos contables para las inversiones así como el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado según la normativa vigente indicando el siguiente concepto: "SUBV. EDL FEADER-GN en LEADER PDR 2007-2013"

i) Para actuaciones que supongan inversiones que superen 50.000 euros, colocar una placa explicativa donde figure una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la placa. Además figurará la bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales", así como el símbolo oficial del Gobierno de Navarra.

j) Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el periodo de vigencia del proyecto.

k) Cualquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.

2. Conforme al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, la inversión no deberá sufrir, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

3. Se entenderá que se mantienen los compromisos cuando el beneficiario pase a la situación de jubilado, siempre que la persona que le suceda cumpla los requisitos y se subrogue en las obligaciones ligadas al mantenimiento de la actividad, al desarrollo completo del plan de inversiones y a los compromisos relacionados con la concesión de la ayuda.

Artículo 11. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Los tipos de inversión auxiliables por las estrategias de desarrollo local son:

a) Para las actividades de carácter productivo:

- La adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, en concordancia con la orientación del proyecto, sin superar el 10% de la inversión total auxiliable.
- La construcción, adquisición, acondicionamiento o mejora de inmuebles en concordancia con la orientación del proyecto.
- La dotación de bienes de equipo: la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticas, instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje así como los derechos sobre bienes de las inversiones subvencionables (inmovilizado inmaterial).
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, cinco años)

b) Para las actividades de carácter no productivo, además de las indicadas en la letra a), las que por la naturaleza del proyecto o del promotor puedan ser consideradas como auxiliables. En concreto se incluyen gastos o inversiones en:

- Asistencia técnica.
- Estudios de mercado.
- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Transferencia de tecnología.

c) Para las actividades formativas y de información conforme las estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales, los gastos auxiliables son:

- Materiales y equipos necesarios.
- Viajes y dietas (de acuerdo con la normativa foral aprobada).
- Gastos de contratación de personal docente y expertos así como gastos de personal propio.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de la acción formación e información de agentes intervinientes en el eje 3 del PDR.

2. Los costes generales y de puesta en marcha auxiliables son los que se citan a continuación, sin que excedan el 12% de la inversión total auxiliable:

a) Notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto.
b) Permisos, patentes, licencias y autorizaciones administrativas.
c) Estudios económicos, de viabilidad, de mercado, de asesoría jurídica o financiera, periciales así como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, redacciones de proyecto, direcciones de obra, informes y planes.
d) Implantación de sistemas de certificación de calidad.

3. Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de estrategia de desarrollo local propuesto por los beneficiarios.

4. No serán subvencionables

a) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
b) La compra de equipos de segunda mano.
c) Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por el beneficiario, ni los intereses deudores ni los de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión.
d) Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los honorarios de proyecto, los estudios de viabilidad y los gastos relacionados con los permisos de construcción y con la adquisición de patentes y licencias, siempre y cuando sean posteriores al 7 de mayo de 2007, fecha del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013.
e) Las inversiones a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
f) Las inversiones dirigidas a la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos.
g) Gastos generales y Beneficio industrial (G.G+B.I)
h) Gastos generales indirectos
i) Nominas, salvo para los destinatarios regulados en el artículo 35 del capítulo IV del convenio.

5. Cuando el gasto subvencionable supere 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, ó 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La justificación de estos extremos se realizará mediante la presentación de tres propuestas de proveedores diferentes; en el caso de entidades públicas, se cumplirá con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos.

6. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, conforme se desprende de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, del punto 3, apartado a), del articulo 71 del Reglamento Europeo 1698/2005, así como del párrafo primero del apartado 5º del articulo 4 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo Europeo.

7. En la determinación de la subvencionabilidad será de aplicación el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 1, de 1 de enero de 2010.

Artículo 12. Sistema de cálculo de la prima.

1. La ayuda de las estrategias de desarrollo local tendrá la forma de subvención directa de capital.

2. Dado el tipo de ayuda, la prima se calculará tomando como base los gastos elegibles previstos en el proyecto presentado.

3. El importe máximo de la ayuda a abonar por el Gobierno de Navarra (incluye las aportaciones del Gobierno de Navarra y del FEADER) será el correspondiente a los gastos y pagos realmente justificados, para lo cual se establecen los siguientes límites:

a) Para los proyectos productivos:

- Estrategias de desarrollo local sobre competitividad y sobre medio ambiente y entorno rural: el 40% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.
- Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales: el 30% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.

b) Para los proyectos no productivos, el 70% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable, estando en todo caso a lo dispuesto en las normas reguladoras del convenio para el cálculo de la prima.

4. La Asociación Cederna Garalur establecerá, en sus respectivas convocatorias de ayudas, los criterios de graduación de las subvenciones conforme lo dispuesto en sus estrategias de desarrollo local aprobadas por la Orden Foral 286/2008, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo referente calculo de la prima de las normas reguladoras del convenio, sin superar los límites indicados en este artículo. Dichos criterios podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Localización: zona de montaña, desfavorecidas, etc.
- Naturaleza del gasto o de la inversión: maquinaria, inmuebles,…
- Tipo de empresa (sociedad anónima, cooperativa, SAT), etc.

5. La participación del FEADER en el coste público subvencionable no superará, en ningún caso, el 55%.

Artículo 13. Criterios de prioridad para la concesión de las ayudas.

Los criterios de valoración y los límites máximos de puntuación para cada grupo que se aplicará por la Comisión Ejecutiva de Asociación Cederna Garalur para la selección de solicitudes, están establecidos en la siguiente tabla de valoración, con independencia de que el proyecto sea catalogado como productivo o no productivo:

Clasificación de criterios	Criterio	puntos	Puntuación máxima (*)
1. Calificación del territorio	1) Población:		25
	a. Densidad de población	10[a]	
	b. Declive demográfico	10[b]	
	c. Envejecimiento de la población	10[c]	
	2) Grado de depresión según la Estrategia Territorial de Navarra	10[d]	
	3) Lejanía a núcleos económicos: distancia a núcleos urbanos de más de 10.000 habitantes	10[e]	

Clasificación de criterios	Criterio	puntos	Puntuación máxima (*)
	4) Limitaciones naturales o ambientales: a. Calificación comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas: - Zonas de montaña - Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña b. Espacios naturales protegidos (red Natura, ZEPA, parques naturales, reservas, etc.): % del territorio municipal afectado por el espacio natural protegido	10[f] 5[g]	
2. Condición del beneficiario	5) Promotor colectivo o aspecto integrador del proyecto	15[h]	25
	6) Promotor mujer	10	
	7) Promotor joven	10	
3. Impacto socioeco-nómico del proyecto	8) Proyecto innovador	15	25
	9) Proyecto de diversificación	10	
	10) Proyecto para formación	10	
	11) Desarrollo de nuevas tecnologías	10	
	12) Creación de empleo: número de empleos creados, calidad y empleo a colectivos más desfavorecidos	10	
	13) Personas afectadas por el proyecto	10	
	14) Efecto demostrativo y posibilidad de transferencia	10	
	15) Capacidad motora para la economía de la zona	10	
	16) Sinergias con otros proyectos	10	
	17) Calidad y diferenciación	10[i]	
4. Impacto medioambiental del proyecto	18) Incidencia medioambiental positiva: a. Protección contra incendios b. Protección contra la erosión c. Gestión de recursos hídricos d. Gestión de residuos e. Biodiversidad y conservación de hábitats f. Otra incidencia medioambiental positiva	10 10 10 10 10 10	25
	19) Utilización sostenible de recursos endógenos	25	
Total puntuación máxima (*) Puntuación máxima que se puede obtener para cada clasificación de criterios. Independientemente de cual sea la suma de puntos de los distintos criterios dentro de una misma clasificación, la puntuación por clasificación de criterios nunca podrá ser superior a 25			**100**

(a) **Densidad de población**

10 puntos si la densidad de población del municipio está por debajo de la media de la Montaña de Navarra.

Listado de municipios de la Montaña de Navarra cuya densidad de población en el año 2007 estaba por debajo de la media de la Montaña de Navarra (17,38 hab/km^2):

Municipios con densidad de población inferior a la media		
Abaurregaina/Abaurrea Alta	Garaioa	Ollo
Abaurrepea/ Abaurrea Baja	Garde	Oloriz
Aibar/Oibar	Garralda	Orbaitzeta
Anué	Goizueta	Orbara
Araitz	Goñi	Orísoain
Arakil	Güesa	Oronz
Arano	Hiriberri/ Villanueva de Aezkoa	Oroz-Betelu
Arce	Ibargoiti	Orreaga/ Roncesvalles
Aria	Imotz	Petilla de Aragón
Aribe	Isaba	Puedo
Atez	Iza	Romanzado
Auritz/ Burguete	Izagaondoa	Roncal
Basaburua	Izalzu	Sada
Beintza-Labaien	Jaurrieta	Saldías
Burgui	Javier	Sarriés
Cáseda	Juslapeña	Ultzama
Castillo-Nuevo	Lantz	Unciti
Eratsun	Larraun	Unzué
Ergoiena	Leache	Urraul Alto
Erro	Leoz	Urraul Bajo
Eslava	Lerga	Hurtos
Esparza de Salazar	Liedena	Urzainqui
Esteribar	Lizoain	Uztárroz
Etxalar	Longuida	Vidángoz
Ezcároz	Luzaide/ Valcarlos	Yesa
Ezkurra	Navascués	Zabalza
Ezprogui	Ochagavía	Zubieta
Gallipienzo	Odieta	
Gallués	Olaibar	

(b) **Declive demográfico**

10 puntos si la variación de la densidad de población 1996-2007 ha sido negativa.

Listado de municipios de la Montaña de Navarra cuya variación de la densidad de población 1996-2007 fue negativa.

Municipios con variación de densidad 1996-2007 negativa		
Abaurregaina/Abaurrea Alta	Gallipienzo	Orbaitzeta
Abaurrepea/ Abaurrea Baja	Gallués	Orbara
Aibar/Oibar	Garaioa	Orísoain
Anué	Garde	Oroz-Betelu
Araitz	Garralda	Orreaga/ Roncesvalles
Arano	Goizueta	Petilla de Aragón
Arantza	Goñi	Pueyo
Arce	Güesa	Romanzado
Areso	Hiriberri/ Villanueva de Aezkoa	Roncal
Aria	Irañeta	Sada
Aribe	Isaba	Saldías
Arruazu	Izagaondoa	Sarriés
Auritz/ Burguete	Izalzu	Uharte-Arakil
Bakaiku	Jaurrieta	Ultzama
Beintza-Labaien	Javier	Unciti
Burgui	Lantz	Urdazubi/ Urdax
Cáseda	Larraun	Urdiáin
Castillo-Nuevo	Leache	Urraul Bajo
Eratsun	Leitza	Urrotz
Ergoiena	Lerga	Urzainqui
Erro	Liedena	Uztárroz
Eslava	Lumbier	Vidángoz
Esparza de Salazar	Luzaide/ Valcarlos	Yesa
Etxalar	Navascués	Ziordia
Ezcároz	Ochagavía	Zubieta
Ezkurra	Oitz	Zugarramurdi
Ezprogui	Ollo	

(c) **Envejecimiento de la población**

10 puntos si el grado de envejecimiento del municipio está por encima de la media de la Montaña de Navarra.

Listado de municipios de la Montaña de Navarra cuyo grado de envejecimiento en 2006 estaba por encima de la media de la Montaña de Navarra (19,73 %):

Municipios con grado de envejecimiento superior a la media		
Abaurregaina/ Abaurrea Alta	Gallipienzo	Ollo
Abaurrepea/ Abaurrea Baja	Gallués	Orbaitzeta
Aibar/Oibar	Garaioa	Orbara
Anué	Garde	Orísoain
Araitz	Garralda	Oroz-Betelu
Arakil	Goizueta	Orreaga/ Roncesvalles
Arano	Goñi	Petilla de Aragón
Arantza	Güesa	Pueyo
Arbizu	Hiriberri/ Villanueva de Aezkoa	Romanzado
Arce	Ibargoiti	Roncal
Aria	Igantzi	Sada
Aribe	Irañeta	Saldías
Arruazu	Isaba	Sangüesa
Auritz/ Burguete	Iturmendi	Sarriés
Bakaiku	Izagaondoa	Sunbilla
Barásoain	Izalzu	Uharte-Arakil
Baztán	Jaurrieta	Ultzama
Beintza-Labaien	Javier	Unciti
Betelu	Lantz	Unzué
Burgui	Larraun	Urdazubi/ Urdax
Cáseda	Leache	Urdiáin
Castillo-Nuevo	Lerga	Urraul Alto
Eratsun	Liedena	Urraul Bajo
Ergoiena	Lizoain	Urroz Villa
Erro	Longuida	Urzainqui
Eslava	Lumbier	Uztárroz
Esparza de Salazar	Luzaide/ Valcarlos	Vidángoz
Etxalar	Navascués	Yesa
Ezcároz	Ochagavía	Ziordia
Ezkurra	Oitz	Zubieta
Ezprogui	Olazti/ Olazagutia	Zugarramurdi

(d) **Grado de depresión según la Estrategia Territorial de Navarra**

10 puntos si el municipio está calificado como"Montañoso recesivo" (Grupo 1 del estudio "Análisis multifactorial de los municipios navarros" elaborado por la UPNA y utilizado por el Gobierno de Navarra para la redacción de la ETN.)

Municipios "Montañosos recesivos" GRUPO 1 (125)			
Abáigar	Burgui <> Burgi	Izagaondoa	Olejua
Abárzuza	Cabredo	Izalzu <> Itzaltzu	Olóriz
Abaurregaina / Abaurrea Alta	Castillo-Nuevo	Jaurrieta <> Jaurrieta	Orbara
Abaurrepea / Abaurrea Baja	Ciriza	Juslapeña	Orísoain
Aberin	Desojo	Labaien	Oronz
Adiós	Donamaria	Lantz	Oroz-Betelu
Ancín	Echarri	Lapoblación	Orreaga / Roncesvalles
Anue	El Busto	Larraona	Petilla de Aragón
Añorbe	Elgorriaga	Lazagurría	Piedramillera
Aranarache	Enériz	Leache	Pueyo
Arano	Eratsun	Legarda	Sada
Aras	Eslava	Legaria	Saldías
Arce <> Artzi	Esparza	Lerga	Salinas de Oro
Arellano	Espronceda	Lezáun	Sansol
Areso	Etayo	Liédena	Sorlada
Aria	Etxauri	Lizoáin	Sunbilla
Aribe	Ezkurra	Lónguida <> Longida	Torres del Río
Armañanzas	Ezprogui	Luquin	Tulebras
Arruazu	Garaioa	Marañón	Unciti
Artazu	Garde <> Garde	Metauten	Unzué
Atez	Genevilla	Mirafuentes	Urraúl Alto
Azuelo	Güesa <> Gorza	Monreal	Urrotz

Barásoain	Guesálaz	Morentin	Urroz
Barbarin	Guirguillano	Mués	Urzainqui
Bargota	Hiriberri / Villanueva de Aezkoa	Murieta	Uterga
Barillas	Igantzi	Muruzábal	Uztárroz <> Uztarroze
Beire	Igúzquiza	Navascués	Vidángoz <> Bidankoze
Belascoáin	Imotz	Nazar	Villamayor de Monjardín
Bertizarana	Irañeta	Oco	Zabalza
Betelu	Ituren	Oitz	Zugarramurdi
Bidaurreta	Iturmendi	Oláibar	Zúñiga
Biurrun-Olcoz			

(e) **Lejanía a núcleos urbanos de más de 10.000 habitantes**

10 puntos si el municipio está situado a más de 65 km de núcleos urbanos de más de 10.000 habitantes

Listado de municipios situados a más de 65 km de Pamplona-Iruña y Donosita-San Sebastián:

Municipios situados a más de 65 km de Pamplona y San Sebastián		
Abaurregaina/ Abaurrea Alta	Garde	Petilla de Aragón
Abaurrepea/ Abaurrea Baja	Güesa	Roncal
Burgui	Isaba	Sarriés
Castillo-Nuevo	Izalzu	Urzainqui
Esparza de Salazar	Jaurrieta	Uztárroz
Ezcároz	Ochagavía	Vidángoz
Gallués	Oronz	

(f) **Zonas de montaña y desfavorecidas**

5 puntos si el municipio está calificado como zona de montaña y/o desfavorecida.

Todos los municipios de la Montaña de Navarra están calificados como zona de montaña y/o desfavorecida, **excepto**: **Egüés, Etxauri e Iza.**

(g) **Espacios naturales protegidos**

5 puntos si más del 19,33% del municipio está dentro de un LIC.

Datos de LICs obtenidos del estudio "Análisis multifactorial de los municipios navarros" elaborado por la UPNA y utilizado por el Gobierno de Navarra para la redacción de la ETN. La superficie media de LICs incluida en ese estudio era de 19,33%.

Listado de los municipios de la Montaña de Navarra en los que más de un 19,33% de su superficie está calificada como LIC.

Municipios con más de 19,33% de superficie en LICs		
Abaurregaina/ Abaurrea Alta	Ergoiena	Lumbier
Anué	Erro	Navascués
Araitz	Esparza de Salazar	Ochagavía
Arakil	Etxarri-Aranatz	Oitz
Arbizu	Gallués	Orbaitzeta
Arce	Garde	Orreaga/ Roncesvalles
Arruazu	Goizueta	Romanzado
Auritz/ Burguete	Güesa	Roncal
Basaburua	Hiriberri/ Villanueva de Aezkoa	Sarriés
Baztán	Irañeta	Uharte-Arakil
Beintza-Labaien	Isaba	Ultzama
Bertizarana	Izalzu	Unciti
Burgui	Lakuntza	Urraul Alto
Castillo-Nuevo	Lantz	Urrotz
Donamaría	Larraun	Urzainqui
Eratsun	Longuida	Yesa

(h) Promotor colectivo o aspecto integrador del proyecto

Como promotor colectivo se entiende: entidades públicas, Asociaciones y todo tipo de empresas (sociedades irregulares, regulares y de economía social) constituidas por más de una persona socia.

(i) Calidad y diferenciación

10 puntos para proyectos públicos de municipios adheridos a un plan de calidad (por Ej. al plan de calidad en destino de Montaña de Navarra).

10 puntos para proyectos privados adheridos a una marca o con compromiso de adherirse en un plazo de tiempo determinado

Se trata de una tabla que aporta grupos de criterios de valoración y unos límites máximos de puntuación para cada grupo.

La estrategia de desarrollo local presentada por cada GAL deberá, en base al diagnóstico y peculiaridades de su territorio, determinar la puntuación máxima que se otorgará a cada criterio dentro del margen establecido. En todo caso, este sistema de priorización deberá darse a conocer a través de las correspondientes convocatorias que realicen los GAL.

A igualdad de puntos conforme el baremo anterior, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con mayor volumen de inversión elegible. Si persiste el empate, primarán aquéllas que generen más empleo.

La concesión de las ayudas se realizará en función de la puntuación obtenida. En el caso de que el último beneficiario de la lista priorizada no pueda recibir el total de la ayuda que le corresponda, tendrá derecho a la cantidad pendiente de asignación hasta el límite de la consignación presupuestaria. No obstante, si se produjese la renuncia de algún beneficiario o se certificaran los proyectos por un importe inferior, se procederá a completar dicha ayuda hasta la que le hubiese correspondido con consignación presupuestaria suficiente.

Artículo 14. Procedimiento administrativo de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por medida y anualidad, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el articulo 13 de esta convocatoria, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, de aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el siguiente:

1. El interesado deberá formular una solicitud que se acompañará de los documentos e informaciones exigidos en los anexos 2 y 3 de esta convocatoria.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, Asociación Cederna Garalur requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará el expediente.
3. La instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al órgano de Gerencia de la Asociación Cederna Garalur.
4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el articulo 13 de este convenio y demás normas reguladoras.
5. El órgano instructor, a la vista de la evaluación, y previa comprobación de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, formulará la propuesta de resolución.
6. Vista la propuesta de resolución, el órgano competente, resolverá la concesión de las subvenciones.
7. La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al órgano de decisión de la Asociación Cederna Garalur, que conforme a sus normas internas, corresponde a la Comisión Ejecutiva.
8. La resolución será motivada, notificándose a los interesados en la forma prevenida por la legislación sobre procedimiento administrativo común.
9. Se entenderá desestimada la solicitud pasados tres meses desde el día siguiente a la fecha de cierre convocatoria.
10. Contra la desestimación de la solicitud cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante las oficinas de Cederna Garalur en el plazo de un mes (o interponer directamente el correspondiente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados competentes), o Recurso de Alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.
11. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria.
12. Concedida la ayuda mediante resolución del órgano competente, se formalizará un contrato, si el beneficiario no acude a la firma cuando así se le requiera por la entidad concedente, se entenderá por desistido.
13. Tras la recepción y verificación de la documentación y el control y abono por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Cederna procederá al pago de la subvención al promotor.

Artículo 15. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. Los interesados en las ayudas de las estrategias de desarrollo local deberán presentar sus solicitudes en las oficinas Comarcales o en las Generales de la Asociación Cederna Garalur, dependiendo si la entidad o municipio solicitante están o no incluidos en cada una de ellas, por defecto, si no tiene oficina comarcal, deberán presentar en las oficinas de Ansoain:

Las agencias Comarcales de desarrollo del Ámbito de Cederna Garalur en las distintas zonas de intervención, son las siguientes, debiendo realizarse el contacto con las Agencias (ADL) se hará a través de las siguientes direcciones y teléfonos:

COMARCAS	UBICACIÓN ADL	TELÉFONO-FAX	E-MAIL
I SAKANA SUSANA MENDINUETA	Asociación Cederna Garalur Polígono Industrial Utzubar, 8 ARBIZU	TEL: 948 567 010 Móvil: 639.90.03.36	sakana@cederna.es
LEITZARAN-LARRAUN-ULTZAMA ELENA IRIGOIYEN	Estación del Plazaola LEKUMBERRI	TEL: 948 507 334 Móvil: 617.60.93.28	lekunberri@cederna.es
BORTZIRIAK/CINCO VILLAS-MALERREKA-BERTIZARANA ARANTZA ARREGUI	Asociación Cederna Garalur Polígono Industrial Alkaiga LESAKA	TEL: 948 625 122 Móvil: 606.43.13.57	bidasoa@cederna.es
BAZTAN-URDAZUBI/URDAX-ZUGARRAMURDI IZASKUN ABRIL	Ayuntamiento de Baztan ELIZONDO	TEL: 948 580 561 Móvil: 606.40.86.13	baztan@cederna.es
AEZKOA-ERROIBAR/ERRO-AURITZ/BURGUETE-ESTERIBAR-ORREAGA/RONCESVALLES LUZAIDE-VALCARLOS EDURNE DE MIGUEL	ERRO-AEZKOA-ESTERIBAR Ayuntamiento de Erro Ctra. Francia s/n 31696 LINTZOAIN (ERRO)	TEL: 948.76.81.32 Móvil: 639.90.53.57	Erro-aezkoa@cederna.es
RONCAL-SALAZAR AMAIA MAULEON	Cederna Garalur Polígono Industrial de Iciz ICIZ	Tel: 948 470092 Movil: 639.90.52.90	roncal-salazar@cederna.es
AOIZ-LUMBIER CARLOS GARCÍA	Ayuntamiento de Aoiz AOIZ Ayuntamiento de Lumbier LUMBIER	Tel: 948 336 337 Movil: 639.90.53.59 Tel: 948 880 010 Movil: 639.90.53.59	prepirineo@cederna.es
SANGÜESA GABRIELA ORDUNA	Ayuntamiento de Sangüesa C/Mayor, 31 SANGÜESA	Tel: 948 430 560 Movil: 639.90.44.01	sanguesa@cederna.es
OTRAS COMARCAS Y MUNICIPIOS	Asociación Cederna Garalur – GARALUR C/Berriobide, 40 ANSOAIN	Tel : 948 20.66.97	info@cederna.es

2. El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en las oficinas de la Asociación Cederna Garalur, el cual deberá acompañarse con la documentación indicada en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes para el año 2010 se presentarán desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 16 de Agosto de 2010.

Artículo 16. Modificación de la solicitud posterior a la resolución de concesión.

Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas del plan de inversiones posteriores a la resolución de concesión, podrá ser presentado un plan complementario o alternativo. Éste deberá ser aprobado siguiendo los mismos criterios técnico-económicos que el plan inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda y condicionado, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio. Asimismo, no implicará cambios en el orden de prioridad, según los criterios de selección, que afecten negativamente a expedientes que hayan obtenido ayuda en esa convocatoria.

Se entiende por modificación significativa del plan de inversión aquélla que:

a) Implique un cambio en la orientación productiva, en razón del tipo de actividad, del sector o del sistema de gestión.
b) Implique un cambio en la catalogación de la empresa en razón de su tamaño o tipología.
c) Aumente o suprima el nivel de actividad y/o efectivos productivos en más del 25% de los previstos inicialmente.
d) Aumente, suprima o modifique elementos de obra civil, maquinaria o equipamiento en más de un 35% del valor inicialmente previsto.
e) Implique un cambio en la localización de las inversiones.

Artículo 17. Solicitud y forma de pago de las ayudas.

Cuando el beneficiario finalice la inversión proyectada, podrá solicitar el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario establecido al efecto, donde se relacionarán las inversiones realizadas, acompañado de los documentos indicados en el anexo 3 de esta norma.

Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, para el pago de la ayuda podrá aceptarse sustituciones del presupuesto aprobado en la concesión:

a) De hasta el 10% entre valores correspondientes a los tipos de inversión y tipos de gasto, así como entre inversiones y gastos.
b) De hasta el 35% entre valores incluidos dentro del mismo tipo de inversión o tipo de gasto.

El pago de la ayuda al beneficiario por parte de la Asociación Cederna Garalur quedará supeditado a la aportación de fondos, para los proyectos finalizados, por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Artículo 18. Resolución de pago y controles previos.

Para obtener el abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar los documentos previstos en el anexo 4.

Recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Asociación Cederna Garalur procederá al pago correspondiente a cada uno de los beneficiarios, conforme lo establecido en la resolución de pago.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en las solicitudes de ayuda.

Artículo 19. Controles a posteriori.

Las inversiones serán objeto de controles a posteriori a fin de recabar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado las consecuencias previstas en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Artículo 20. Causas de fuerza mayor.

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

a) Fallecimiento del beneficiario.
b) Larga incapacidad profesional del beneficiario.
c) Expropiación de una parte importante de la explotación o empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
d) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras y/o instalaciones de la explotación o empresa.
e) Destrucción accidental de los edificios de la explotación o empresa.
f) Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

2. El beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de 10 días naturales desde que suceda.

Artículo 21. Incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las estrategias de desarrollo local son incompatibles con las siguientes:

a) Las otorgadas con la misma finalidad en el marco de las OCM o en los ejes 1 (Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal), 2 (Mejora del medio ambiente y del entorno rural) y 3 (Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural) del PDR.
b) Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
c) Las otorgadas con el mismo objeto por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.
d) Las otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, incluidas las de I+D+i.

Artículo 22. Graduación de los incumplimientos, reducciones y exclusiones.

1. Si ejecutado el plan de inversiones su montante resultara inferior a lo aprobado, la ayuda se ajustará y reducirá proporcionalmente, sin penalización alguna.

2. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones recogidos en el artículo 8 dará lugar al reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se considerará incumplido el compromiso a que se refiere el artículos 8.1.a) si durante el periodo de cinco años posterior a la finalización de la inversión se produjera el cese de la actividad o una reducción importante de la misma o de los efectivos productivos, el traslado de la explotación, de la empresa o de las instalaciones. Los porcentajes de las ayudas a reintegrar, según los incumplimientos, son:
   - Abandono de la actividad o quiebra de la empresa: 100%.
   - Traslado de la planta de producción o domicilio social fuera de Navarra: 100%.
   - Traslado de las inversiones a otras zonas de Navarra distintas de las que sirvieron de base a la concesión: 100%.

   En los supuestos de procedimiento concursal, situaciones de expedientes en crisis y regulación de empleo, la empresa deberá aportar un plan del que se deduzca la viabilidad económica. En caso contrario, se exigirá el reintegro total de la ayuda.
b) Si el plan de inversión no se ejecuta en el plazo establecido en la resolución de concesión, o dentro de las prórrogas del mismo, Cederna reducirá según el caso, el importe de la subvención en los porcentajes que estime oportunos, como mínimo del 40% si el retraso es superior a seis meses e inferior a un año).
c) El incumplimiento de las actuaciones publicitarias acarreará la disminución por lo menos del 20% en el importe de la ayuda. Si este incumplimiento se produce de forma reiterada o tras un apercibimiento, la reducción podrá llegar hasta el 40%.
d) No facilitar, al órgano gestor, los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación dará lugar a una reducción de por lo menos el 40% del importe de la ayuda.
e) No someterse a los controles que lleve a cabo la Administración implicará el reintegro total de la ayuda.
f) El incumplimiento del resto de las obligaciones indicadas conllevará una reducción de por lo menos el 20% del importe de la ayuda.

3. Si se acredita que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa o que la inversión presenta diferencias significativas en cuanto al proyecto presentado y los criterios indicados, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Las disposiciones indicadas en los anteriores apartados son sin perjuicio de lo establecido en la circular del FEGA "Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007-2013".

Artículo 23. Reintegros, infracciones y sanciones.

Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 24. Legislación aplicable.

Las actuaciones de las estrategias de desarrollo local estarán sujetas a la presente convocatoria, al Convenio aprobado para la implementacion del Eje 4 LEADER del PDR de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013, así como a sus posteriores modificaciones o revisiones, a la normativa comunitaria mencionada en el artículo 24 de las Normas reguladoras del Anexo III del Convenio y a la Ley Foral de Subvenciones 11/2005 y a la normativa sectorial aplicable.

Asimismo, las actuaciones de las estrategias de desarrollo local también estarán sujetas a respetar lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a las ayudas estatales.

a) En función del tipo de medida o actuación subvencionable, respetar la siguiente normativa y actos comunitarios:

- Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).
- Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06).
- Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 - Mapa de ayudas regionales: España (2007/C 35/03).
- Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales.
- Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
- Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de exención por categorías.
- Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el reglamento (CE) nº 70/2001.

- Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas.
- Decisión de la comisión C(2009)10412 de 17 de diciembre de 2009

b) No aportar financiación suplementaria a operaciones seleccionadas en base a las medidas de los ejes 1 a 3, gestionadas por la Administración como parte del PDR.

Artículo 25. Recursos administrativos.

Contra la presente convocatoria o las resoluciones de concesiones (tanto estimatorias como desestimatorias) de cada una de las subvenciones solicitadas, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (en el caso de la presente convocatoria) o de la correspondiente notificación (en el caso de la resolución).

Disposición adicional Única.

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO 1

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Siendo los municipios que forman el ámbito geográfico de actuación los siguientes:

Código	Municipio
3	Abaurregaina/Abaurrea Alta
4	Abaurrepea/Abaurrea Baja
9	Aibar/Oibar
10	Altsasu/Alsasua
17	Anue(*)
19	Aoiz/Agoitz
20	Araitz
22	Arantza
24	Arano(*)
25	Arakil
27	Arbizu
28	Arce/Artzi
31	Areso
33	Aria(*)
34	Aribe
37	Arruazu
40	Atez
44	Bakaiku
49	Basaburua
50	Baztan

Código	Municipio
87	Elgorriaga
90	Eratsun
91	Ergoiena
92	Erro
93	Ezcároz/Ezcaroze
94	Eslava
95	Esparza de Salazar/Espartza Zaraitzu
98	Esteribar
101	Ezcabarte(*)
102	Ezkurra
103	Ezprogui
110	Gallipienzo
111	Gallués/Galoze
112	Garaioa
113	Garde
115	Garralda(*)
117	Goizueta
118	Goñi
119	Güesa/Gorza(*)
123	Uharte-Arakil

Código	Municipio
52	Belascoáin(*)
54	Bertizarana
55	Betelu
58	Auritz/Burguete
59	Burgui/Burgi
69	Cáseda
71	Castillo-Nuevo(*)
73	Ziordia
75	Ciriza(*)
81	Donamaría
82	Etxalar
83	Echarri(*)
84	Etxarri-Aranatz
85	Etxauri(*)
86	Egüés(*)

Código	Municipio
124	Ibargoiti
126	Imotz(*)
127	Irañeta
128	Isaba/Izaba
129	Ituren
130	Iturmendi
131	Iza(*)
132	Izagaondoa
133	Izalzu/Itzaltzu
134	Jaurrieta
135	Javier
136	Juslapeña(*)
137	Labaien
138	Lakuntza
140	Lantz(*)

(*) Municipios incluidos en base al apartado f) del artículo 3 de la Orden Foral 553/2007, de 14 de diciembre, por la que se establecen las normas de la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local.

Código	Municipio
144	Larraun
146	Leache
149	Leitza
151	Lerga
153	Lesaka
155	Liédena
156	Lizoáin
158	Lónguida/Longida
159	Lumbier
172	Monreal
181	Navascués(*)
185	Ochagavía/Otsagabia
186	Odieta(*)
187	Oitz
188	Oláibar(*)
189	Olazti/Olazagutía
194	Ollo
195	Orbaitzeta(*)
196	Orbara(*)
198	Oronz/Orontze
199	Oroz-Betelu
203	Petilla de Aragón
209	Romanzado

Código	Municipio
216	Sangüesa/Zangoza
221	Doneztebe/Santesteban
222	Sarriés/Sartze
226	Sunbilla
236	Ultzama
237	Unciti
239	Urdazubi/Urdax
240	Urdiain
241	Urraúl Alto
242	Urraúl Bajo
243	Urroz-Villa
244	Urrotz
245	Urzainqui/Urzainki
247	Uztárroz/Uztarrotze
248	Luzaide/Valcarlos
250	Bera/Vera de Bidasoa
252	Vidángoz/Bidankoze
253	Bidaurreta(*)
256	Hiriberri/Villanueva de Aezkoa
259	Igantzi
261	Yesa
262	Zabalza(*)
263	Zubieta

Código	Municipio
210	Roncal/Erronkari
211	Orreaga/Roncesvalles
212	Sada
213	Saldias

Código	Municipio
264	Zugarramurdi
904	Irurtzun
908	Lekunberri

(*) Municipios incluidos en base al apartado f) del artículo 3 de la Orden Foral 553/2007, de 14 de diciembre, por la que se establecen las normas de la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local

ANEXO 2.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD DE AYUDA

La solicitud de ayuda para proyectos de estrategias de desarrollo local deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:
   a) Para las personas físicas: fotocopia del NIF.
   b) Para las personas jurídicas:
      - Fotocopia del CIF.
      - Fotocopia de escrituras de constitución y estatutos
      - Acuerdo de nombramiento del representante, o poder notarial, para tramitar la solicitud.
      - Documentación acreditativa del reparto del capital social, cuando lo requiera el órgano gestor.

      En el caso de cooperativas o SAT:
      - Certificado de inscripción en el registro de cooperativas de Navarra o, en su caso, copia de la solicitud de dicho certificado.
      - Componentes del órgano de gobierno: nombre, apellidos y NIF.
      - Relación de socios, cuando lo solicite el órgano gestor.

      En el caso de otras entidades:
      - Relación nominal de los socios actuales.
      - Cuantía de la participación económica en el capital social.
      - Componentes del consejo de administración u órgano de dirección equivalente.
2. Acuerdo plenario de realización de la acción propuesta (en el caso de Corporaciones Locales).
3. Titulo de propiedad o uso sobre los bienes inmuebles que legitime llevar a cabo las acciones previstas.
4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación administrativa.
5. Compromiso de asunción de lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos en los supuestos sujetos.
6. En el caso de una pequeña empresa, documentación que demuestre el cumplimiento de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: relación de trabajadores, balance y cuenta de resultados.
7. Proyecto conforme a lo establecido en las estrategias de desarrollo local (artículo 7) y el anexo 2 de esta norma.
8. En proyectos relacionados con actuaciones turísticas, un informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.
9. En aquellos proyectos relacionados con actuaciones del sector primario se precisará un informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
10. Comunicación escrita a Cederna en el caso de que la nueva actividad se desarrolle, total o parcialmente, en un LIC, acreditación, expedida por la autoridad ambiental de que es conforme con el plan de uso y gestión.
11. Declaración, firmada por el solicitante:
    - De no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la fecha de la solicitud.
    - De no estar incurso en las prohibiciones para obtener ayudas previstas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
    - De no haber solicitado o percibido otra ayuda para esta misma finalidad.
12. Último recibo del Impuestos de Actividades Económicas o certificado de estar al corriente de dicho impuesto.
13. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de estar al corriente de los pagos y obligaciones.
14. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos y obligaciones.

15. Autorización para la consulta, por parte del órgano gestor, de bases de datos obrantes en la Comunidad Foral de Navarra y el Estado en relación con la tramitación de las ayudas.
16. Solicitud de abono por transferencia al número de cuenta de la entidad bancaria en que desea que se ingresen las ayudas.
17. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

ANEXO 3.

PROYECTO QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD

Es el documento que, a partir de la situación inicial, identifica, describe y analiza las nuevas inversiones y/o gastos, examina, en su caso, la viabilidad técnica, económica-financiera, urbanística, medioambiental y desarrolla los procedimientos y estrategias necesarias para la puesta en marcha de la actividad. Debe incluir, al menos:

a) Denominación del proyecto
b) Justificación del proyecto
c) Carácter innovador del proyecto

d) Presentación del beneficiario:
- Identificación (nombre, nombre comercial, CIF), ubicación y orientación productiva.
- Titularidad, relación de titulares y participación en el capital social (NIF, CIF, poderes y Estatutos) de la empresa o explotación (nombre, nombre comercial).
- Personalidad física o jurídica y, en su caso, relación de titulares y participación en el capital social (NIF, CIF, poderes y Estatutos) y si procede las empresas vinculadas.
- Presentación del empresario: formación y experiencia empresarial en la materia que se trata de subvencionar (solvencia técnica)
- Cuenta anuales(balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias)
  - Plantilla clasificada por categorías y tipos de contrato
- Epígrafe indicando el encuadramiento del proyecto en el marco de la EDL planteada por el GAL y aprobada por el Gobierno de Navarra en la Orden Foral 286/2008, de 6 de junio.
- Epígrafe por el que se informa de la contribución del proyecto a alguno de los objetivos de los ejes 1, 2 o 3 del PDR 2007-2013 y de los establecidos en la correspondiente EDL del GAL.

e) Ámbito geográfico de actuación

f) Hitos y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades:
- Identificación, ubicación y orientación de la nueva actividad.
- Objetivos estratégicos.

g) Descripción de las actividades que se proponen realizar
h) Indicadores por actividad para su medición y seguimiento
i) Resultados esperados y beneficiarios del proyecto.
j) Incidencia del proyecto en sectores de la población tales como mujeres, jóvenes y otros grupos de especial consideración
k) Incidencia, y mejoras en el medio ambiente y valorización de los recursos naturales
l) Generación de empleo: relación clasificada y cuantificada de la mano de obra adscrita a la nueva actividad.
m) Cronograma del proyecto

n) Plan de inversiones o presupuesto del proyecto por naturaleza de gastos:
- Relación valorada de inversiones previstas así como duración de su ejecución por fases.
- Relación valorada de los gastos de puesta en marcha.
- En el caso de proyectos productivos, estudio de viabilidad económica, en el que consten las fuentes financieras, las obligaciones que se contraerán, los ingresos y gastos previstos a lo largo del periodo.

o) Proyecto técnico que, para inversiones superiores a 60.000 euros, estará firmado por un titulado competente en la materia y visado por su colegio profesional, sobre las obras e instalaciones descritas en el plan de inversiones. Incluirá, al menos, los siguientes datos:
- Memoria con la descripción de las obras o mejoras, planos, cálculos técnicos, presupuesto y demás capítulos que el proyecto requiera.
- Inversiones en maquinaria y equipos.
- Gastos de proyecto, consultoría, adquisición de patentes y licencias.

Documentación que, en su caso, acompañará al proyecto:

- En su caso, fotocopia de las cédulas parcelarias del Catastro de Navarra donde se ubicará la obra o mejoras, en la que se señalará el emplazamiento de las mismas.
- Licencia municipal de obras o solicitud de la misma, cuando sea necesaria.
- Cuando la inversión incluya la compra de inmuebles usados, certificado de tasador independiente que confirme que el precio de compra no exceda el valor de mercado. En la tasación se diferenciará el precio del local y el de los terrenos sobre el que se asienta.
- Cuando se realicen inversiones auxiliables en fincas o solares arrendados: copia del contrato de arrendamiento de una duración mínima equivalente al periodo de amortización de la inversión.
- Autorización ambiental integrada o licencia municipal de actividad clasificada cuando esté sometida a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

p) En el caso de proyectos productivos, además:

- Definición del producto o servicio: descripción y atributos respecto a otros productos del mercado. En su caso, delimitación del negocio donde la empresa desea instalarse.
- Plan de marketing: análisis del mercado, objetivo comercial y previsiones, precios, distribución y comercialización, comunicación y publicidad.
- Cuando proceda, según la tipología del proyecto, plan de operaciones:
  - ✓ Descripción del proceso de fabricación o del servicio y su capacidad. En el supuesto de creación de un servicio se describirán sus características, el número de plazas, visitas que se atienden, etc.
  - ✓ Relación de materias primas, cantidad anual, procedencia y su valor en fábrica.
  - ✓ Recursos materiales: maquinaria, utensilios y vehículos, etc.
  - ✓ Capacidad de almacenamiento de materias primas y productos acabados.
  - ✓ Infraestructuras: bienes inmuebles, fincas, construcciones …
- Plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, plan de tesorería provisional, balance provisional, inversiones y fuentes de financiación.

ANEXO 4.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ANTERIORIDAD AL PAGO

1. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS:

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales, sus correspondientes justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos al contado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En las facturas de construcción es necesario especificar las unidades de obra y el precio por unidad de obra. Cuando haya desplazamientos, viajes o dietas, deberá adjuntarse el informe de las reuniones realizadas, la relación de asistentes, y los gastos y kilómetros efectuados justificados debidamente.

2. PRESENTACIÓN MEMORIA DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA Y CONCEPTOS SUBVENCIONADOS:

Esta MEMORIA deberá incluir todos los puntos recogidos en el anexo 4, con las desviaciones o modificaciones razonadas que se han producido en la ejecución, acompañando de la documentación justificativa y explicativa de las mismas.

3. PRESENTACIÓN DE DECLARACION DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACION:

Presentación obligatoria de la declaración o certificado firmado de la existencia o no de otras fuentes de financiación, de si se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse en dicha justificación el importe desglosado, procedencia (indicar partida presupuestaria y la anualidad) e identificación de tales fondos a cada una de las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 24 de las Normas reguladoras del Convenio.

4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Acreditación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.

5. PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA DE HABER CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PUBLICIDAD QUE EXIGE EL PROGRAMA

Los beneficiados deberán acreditar la adecuada difusión en todas las comunicaciones que realicen, sobre todo publicas (ruedas de prensa, entrevistas orales o escritas, informaciones en prensa u otras publicaciones), de la correspondiente financiación realizada por CEDERNA GARALUR, el Gobierno de Navarra y la Unión Europea, así como incluir los logotipos de las citadas entidades.

En esta obligada publicidad, deberá constar el carácter público de la financiación en cada una de las actividades, inversiones o actuaciones de publicidad de cualquier tipo que tengan relación con el objeto de la subvención, debiendo asegurarse de que se publica la citada información, se coloca en lugar visible la correspondiente placa de publicidad, se publica debidamente en todos los ejemplares de la publicidad impresa llevada a cabo, se realiza la mención expresa en cualquier radio o televisión, etc… . Como mínimo se cumplirá con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

El cumplimiento de esta obligación permanecerá durante todos las anualidades en las que deben cumplirse el mantenimiento de la inversión o ejecución realizada, siendo el responsable directo el beneficiario de la ayuda.

6. OTROS DOCUMENTOS ESPECIFICOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- En su caso, licencia de apertura o justificante de su tramitación.
- En su caso, certificado de fin de obra o documento equivalente.
- La documentación relativa a la licencia de obras, de actividad clasificada, autorización ambiental integrada y protección de los animales, cuando fuera exigible y no hubiese sido presentada con la solicitud de ayuda. En el supuesto de no presentarla se dejará sin efecto la ayuda y se reintegrará lo percibido.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- En el caso de proyectos de formación o información, fichas de alumnos, control de asistencia del alumnado y profesorado (en el caso de formación).
- Información de los asientos contables de las inversiones objeto del proyecto y una vez recibida la ayuda los promotores deberán enviar información sobre los asientos contables del ingreso de la subvención con el concepto "Subv.EDL FEADER-GN en LEADER PDR 2007-2013"
- Documentación acreditativa de que la justificación de la adjudicación de proveedor o asistencia técnica se ha realizado conforme a los criterios de eficiencia y economía previstos en la Ley Foral 6/2006 de Contratos y la ley foral de subvenciones 11/2005.

7. OTROS DOCUMENTOS QUE EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ESTIME NECESARIOS PARA PODER ADOPTAR MOTIVADAMENTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN